



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA**

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Hipotecario
Demandante:	Gabriel González Jaramillo
Demandado:	Olga Lucía Fernández Cárdenas
Radicado:	630013103002-2020-00084-00
Asunto:	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento las notas devolutivas de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá (Q.), alusivas al vencimiento del término para pago, así:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA FUERZA DE LA LEY PARA TODOS

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALARCA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 24 de Agosto de 2021 a las 02:15:07 p.m

El documento OFICIO Nro. 2020-84305 del 16-08-2021 de JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA ARMENIA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-2390 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-34285

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).

PAGA CANCELACION DE EMBARGO POR 1.000 VLR DER: \$ 20,600 + ICD: \$ 400



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA**



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS CALARCA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 30 de Octubre de 2021 a las 08:12:22 a.m

El documento OFICIO Nro. 2020-84305 del 16-08-2021 de JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE ARMENIA ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-2390 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-34285

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza

Sac

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8bc30e387baac652ceba6a855887386e4ddf59cd78fa4851a0a69
30c8389972**

Documento generado en 28/01/2022 11:46:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**